



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), nueve (09) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	REPARACION DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2015-00220-00
Demandante	PABLO SEGUNDO ROMERO MARTINEZ Y OTROS
Demandado	LA NACION-MINDEFENSA – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - ARMADA NACIONAL – BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 1 – GOBRENACION DE SUCRE
Asunto:	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

ASUNTO

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1083 de Agosto 14 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 18 de Julio del 2019 se decidió CONFIRMAR, la sentencia apelada, por lo tanto, este Despacho procederá a proferir auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior, y a ordenar que por secretaria se dé cumplimiento al numeral segundo de la sentencia de primera instancia, y al numeral segundo de la sentencia de segunda instancia.

Una vez se practique la liquidación de costas por secretaria, y surtido el trámite correspondiente, se procederá al archivo correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO: Por secretaria, PRACTÍQUESE la liquidación de costas

TERCERO: Realizada la liquidación de costas, y surtido el trámite correspondiente ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radiadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez